

Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá -Transitoriamente Juzgado Cincuenta y Ocho (58) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiplecmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Verbal. 110014003076-2023-00920-00.

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se ordena:

- 1. Tener como notificado por conducta concluyente a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., del auto que admitió la demanda de fecha 21 de septiembre de 2023, proferido por este Despacho, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.
- 2. Reconocer personería para actuar a nombre de la entidad demandante, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila conforme al poder conferido.
- 3. Remitir por secretaria de forma virtual el traslado de la demanda y una vez cumplido, contabilícese el término con el que cuenta para contestar la misma.
- 4. Rechazar de plano el escrito de nulidad presentado por la parte demandada¹, téngase en cuenta que solo mediante este proveído se ha notificado a la demandada, por lo tanto, no se configuran los requisitos para alegar la nulidad, conforme lo dispuesto en el artículo 135 del Código General del Proceso, así mismo, el demandante hasta la presentación del escrito de nulidad, no había presenta notificación alguna al Despacho.

Notifíquese² y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

der George

Firmado Por:

^{1.} Pdf 07.

^{2.} Providencia notificada mediante estado electrónico E-4 de 14 de febrero de 2025.

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c69ff901c81e85785a7bdc8a10f69b4e44e76f2445f275cda264567f312fb1fe

Documento generado en 27/01/2025 05:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica